



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 752/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-262, de 15 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01132/13 de 13 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 18/2013 "AMPLIACION Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ 2DA. FASE"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución RPC Nº 103/2013 de 21 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"AMPLIACION Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ 2DA. FASE"**, en la modalidad Licitación Pública Nacional con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de mayo de 2013, con Código Interno 12/2013, Número de Confirmación: 1051349, **CUCE: 13-1101-00-382945-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 2.008.374,94** (Dos Millones Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 94/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos establecido a fs. 312, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITES RPC Nº 82, 83 y 84, todas de 28 de mayo de 2012, Comisión conformada por el Ing. Ronald Chumacero Céspedes (Director Administrativo) como Presidente, el Arq. Dorian Gonzáles Aceituno (Jefe de Estudios y Proyectos) como vicepresidente y la Arq. Juana Alcira Alvarado Solano (Directora de Regularización del Derecho Propietario) como Secretaria.

Que, la autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, mediante Resolución Expresa RPC Nº 126/2013 de 06 de junio de 2013, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación Nº 31/2013 de 29 de mayo de 2013 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional Nº 12/2013 para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACION Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ 2DA. FASE"**, a la propuesta de la **"Empresa Constructora A&E ASOCIADOS"**, legalmente representada por el Sr. Albaro Churrurrarin Garnica, **por el monto de Bs. 1.927.314,92** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE con 92/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS (200) DIAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 91.60 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, de la revisión de la documentación presentada por el proponente adjudicado en el Formulario B-3 "Precios Unitarios Elementales" y formulario B-2 "Análisis de Preciso Unitarios", presentados por el proponente, se evidencia que los precios elementales de los Insumos de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 752/13

Grava, Estuco y Ladrillo Gambote son inconsistentes con los precios de estos mismos insumos establecidos en los Formularios de Precios Unitarios; asimismo se evidencia, que los precios unitarios de la Grava y el Estuco, no guardan relación en la aplicación de éstos en los formularios de precios unitarios en diferentes ítems, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

| INSUMO | FORMULARIO B-2 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) | | | | FORMULARIO B-3 (PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES) | |
|--------|--|--------|----------------|--------|--|--------|
| | ITEM:8 Sobrecimientos | Unidad | ITEM 11. Mesón | Unidad | Costo | Unidad |
| GRAVA | 100,00 | Kg | 110,00 | M3 | 100,00 | KG |

| INSUMO | FORMULARIO B-2 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) | | | | | | FORMULARIO B-3 (PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES) | |
|---------------|--|--------|----------------------|--------|-------------------|--------|--|--------|
| | ITEM 11. Mesón | Unidad | ITEM 14. Cielo Falso | Unidad | ITEM 52. Molduras | Unidad | Costo | Unidad |
| ESTUCO (YESO) | 0,60 | Kg | 0,55 | Kg | 0,35 | Kg | 0,35 | Kg. |

| INSUMO | FORMULARIO B-2 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) | | FORMULARIO B-3 (PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES) | |
|--------------------------|--|--------|--|--------|
| | ITEM:46 Recalce de Muros | Unidad | Costo | Unidad |
| LADRILLO GAMBOTE RUSTICO | 0,90 | unid. | 0,59 | Unidad |

Que, por otra parte se evidencia que existen errores en las unidades de medidas de los insumos de grava y adobe, tanto en el Formulario B-2 de Análisis de Precios Unitarios y el Formulario B-3 de Precios Elementales.

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38º inc. b), d), f) y j) del Decreto Supremo Nº 181, al no haber realizado verificación técnica de la documentación presentada por el proponente adjudicado de la información contenida en los Formulario B-2 de Análisis de Precios Unitarios y B-3 de Precios Elementales.

Que, el Formulario de la Nómina de proponentes, consigna un error en el orden de prelación, habida cuenta que la Asociación Accidental ECOLS & ASOCIADOS, presenta un presupuesto de Bs. 1.980.343,31 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 31/100 Bolivianos), monto que es mayor al monto propuesto por la Empresa Constructora A&E ASOCIADOS, siendo por lo tanto segundo en el Ajuste de propuestas / Cotizaciones, situación que ha sido enmendada en la Resolución Expresa de Adjudicación RPC 126/2013 de 06 de junio de 2013.

Que, conforme al numeral 11 del artículo 12 de la ley Nº1 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o RECHAZAR convenios o contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 53 de 30 de julio de 2013, la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 446/2013 mismo que se encontraba en mesa, luego de su tratamiento y consideración ha determinado que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, se instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 752/13

para que a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos responsables de la calificación del presente proceso de contratación, por no haber realizado una revisión de la propuesta adjudicada.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 18/2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora "**A&E ASOCIADOS**", para la ejecución del proyecto "**AMPLIACION Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ 2DA. FASE**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 12/2013, por incumplimiento al artículo 38º inc. b), d), f) y j) del Decreto Supremo N° 181, señalados en la falta de verificación técnica de la documentación presentada por el proponente adjudicado de la información contenida en los Formulario B-2 de Análisis de Precios Unitarios y B-3 de Precios Elementales.

| INSUMO | FORMULARIO B-2 (ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS) | | | | FORMULARIO B-3 (PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES) | |
|--------|--|--------|----------------|--------|--|--------|
| | ITEM:8 Sobrecimientos | Unidad | ITEM 11. Mesón | Unidad | Costo | Unidad |
| GRAVA | 100,00 | Kg | 110,00 | M3 | 100,00 | KG |

| INSUMO | FORMULARIO B-2 (ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS) | | | | | | FORMULARIO B-3 (PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES) | |
|---------------|--|--------|----------------------|--------|-------------------|--------|--|--------|
| | ITEM 11. Mesón | Unidad | ITEM 14. Cielo Falso | Unidad | ITEM 52. Molduras | Unidad | Costo | Unidad |
| ESTUCO (YESO) | 0,60 | Kg | 0,55 | Kg | 0,35 | Kg | 0,35 | Kg. |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 752/13


| INSUMO | FORMULARIO B-2 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) | | FORMULARIO B-3 (PRECIOS UNITARIOS ELEMENTALES) | |
|--------------------------|---|--------|---|--------|
| | ITEM:46 Recalce de | Unidad | Costo | Unidad |
| | Muros | | | |
| LADRILLO GAMBOTE RUSTICO | 0,90 | unid. | 0,59 | unid. |


Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos responsables del proceso de calificación Ing. Ronald Chumacero Céspedes (Director Administrativo) como Presidente, el Arq. Dorian Gonzáles Aceituno (Jefe de Estudios y Proyectos) como vicepresidente y la Arq. Juana Alcira Alvarado Solano (Directora de Regularización del Derecho Propietario) como Secretaria, por presumible incumplimiento del artículo 38, inc. b), d) y f) del Decreto Supremo N° 181 y numeral 6.2, inc. a) y b) del Documento Base de Contratación DBC, con relación al art. 17 inc. a) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad (aprobado por Resolución Municipal N° 096/06, de 27 de marzo de 2006) del proyecto: **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ 2DA. FASE"**, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° C.D.J. 18/2013 **"AMPLIACION Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ 2DA. FASE"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

